



SESIÓN 3, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, DEL SII Y DE LA CMF, REFERIDA A LA OPERACIÓN TRIBUTOS [\(CEI 46\)](#), AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EN LUNES 08 DE ABRIL DE 2023. SE ABRE A LAS 19:42 HORAS.

SUMARIO.

La sesión tiene por objeto escuchar la exposición de las siguientes autoridades, en el contexto del mandato de esta Comisión:

-El Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel.

-La presidenta (S) de la comisión para el mercado financiero, CMF, señora Bernardita Piedrabuena, quien asiste junto al director general jurídico, señor José Antonio Gaspar; al jefe de comunicaciones, señor César Valenzuela y al asesor de gestión interna, señor Jorge Masgtrangelo.

ASISTENCIA.

Preside su titular. Diputada señorita Camila Musante.

Asisten los integrantes de la Comisión, los diputados señores Roberto Arroyo, Luis Alberto Cuello, Marcos Ilabaca, Karen Medina, Javiera Morales en reemplazo de la diputada señorita Gael Yeomans, Camila Rojas y Agustín Romero.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, como Abogada Ayudante la señora Carolina Salas Prüssing y, como secretaria ejecutiva, la señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

El Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel, y, la presidenta (s) de la Comisión para el Mercado Financiero, CMF, señora Bernardita Piedrabuena, quien asiste junto al director general jurídico, señor José Antonio Gaspar; al jefe de comunicaciones, señor César Valenzuela y al asesor de gestión interna, señor Jorge Masgtrangelo.

CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Confirmaciones para concurrir a la sesión de hoy:

-Del Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel.

-De la Vicepresidenta del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, señora Bernardita Piedrabuena, quien asiste junto al Director General Jurídico, señor José Antonio Gaspar; al Jefe de Comunicaciones, señor César Valenzuela y al Asesor

de Gestión Interna, señor Jorge Masgrangelo. La Presidenta, señora Solange Berstein, no podrá asistir debido a que se encontrará en Comisión de Servicio fuera del país.

Se tuvo presente.

2.- Exposición de la Comisión para el Mercado Financiero.

Se puso a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

3.- Reemplazo para la sesión de hoy de la diputada señora Javiera Morales a la diputada señora Gael Yeomans.

Se tuvo presente el reemplazo.

ACUERDOS.

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Cambiar el horario de la sesión a las 19:30 horas hasta las 20:45 horas.

2.- Invitar a la siguiente sesión al Director General de la Policía de Investigaciones, señor Eduardo Cerna, junto al Jefe de la Brigada de Lavado de Activos de la misma institución, subprefecto Johnny Fica.

ORDEN DEL DÍA.

La sesión tiene por objeto escuchar la exposición de las siguientes autoridades, en el contexto del mandato de esta Comisión:

La presidenta (S) de la Comisión para el Mercado Financiero, CMF, señora Bernardita Piedrabuena, expuso con apoyo de una [presentación en power point](#) que la CMF es un organismo público encargado de velar por el correcto funcionamiento del sistema financiero, la conducta de mercado y el desarrollo del mercado financiero, con mandatos bien definidos en su ley orgánica.

Además, describió la estructura organizacional interna y las diversas facultades que tiene la CMF, como la elaboración de normas, la supervisión y la capacidad para autorizar operaciones financieras.

Asimismo, detalló la amplia gama de entidades financieras que la CMF regula, incluyendo bancos, compañías de seguros, cooperativas, entre otros, así como los activos financieros bajo su supervisión.

Abordó también el tema del factoring y cómo la CMF regula las actividades relacionadas con él, tanto bancarias como no bancarias, y cómo la reciente ley Fintec amplía su alcance regulatorio. Explicó los cambios introducidos por la ley Fintec y cómo la CMF está implementando, incluyendo la elaboración de normativas y la incorporación de tecnología en sus procesos de regulación y supervisión.

Finalmente, destacó la importancia de la estructura de gobernanza de la CMF, el compromiso de su personal y la preparación para abordar los desafíos derivados de la ampliación del perímetro regulatorio. Proporcionó una visión completa de la CMF, sus funciones, estructura organizacional, facultades regulatorias y los cambios introducidos por la ley Fintec.

El director general jurídico de la CMF, señor José Antonio Gaspar, describió el proceso sumarial en curso dentro de la institución, iniciado tras el conocimiento de un audio que implicaba posibles irregularidades por parte de funcionarios. Comentó que la presidenta, Solange Berstein, ordenó el sumario interno para investigar cualquier conducta indebida por parte del personal. Actualmente, el sumario está en

proceso, sujeto a reserva.

Agregó que el proceso consta de varias etapas: investigación interna, designación de un fiscal instructor, formulación de cargos si se considera necesario, oportunidad de defensa para el investigado, decisión sobre la procedencia de los cargos, posible imposición de sanciones, y revisión final por parte de la Contraloría en caso de sanciones impuestas.

Además, el sumario sigue un plazo regido por el Estatuto Administrativo, con una duración aproximada de 20 días hábiles administrativos, que puede ser prorrogado. La etapa actual implica la investigación interna, seguida por la evaluación de los cargos y la defensa del investigado.

Destacó también la importancia de respetar el plazo de defensa y permitir que el investigado responda. Si se imponen sanciones, se procede a la revisión final por parte de la Contraloría.

El Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel, expuso principalmente sobre aspectos relacionados con el fraude tributario, especialmente en el contexto de un caso específico que se ha caracterizado como el mayor fraude tributario en la historia de Chile. Destacó la necesidad de abordar de manera integral y equitativa todos los tipos de fraude, ya sea en el ámbito tributario o en otros sectores.

Mencionó que el fraude tributario, como el observado en este caso, involucra montos significativos que pueden equipararse a mil veces otros casos emblemáticos. Esto resalta la importancia de tratar todos los fraudes de manera similar en términos de sanciones legales.

Señaló las deficiencias y fortalezas en el sistema actual de detección y persecución del fraude tributario, incluida la necesidad de acceso a información bancaria y la agilización de los procesos judiciales relacionados con este tipo de delitos. Se discute la importancia de fortalecer la administración tributaria, mejorar el acceso a la información, contar con recursos tecnológicos y humanos para analizar datos y denuncias, así como evaluar adecuadamente las penas para asegurar que los culpables reciban sanciones proporcionales a la gravedad del fraude cometido.

El coordinador de políticas tributarias, señor Diego Riquelme, destacó que el proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias tiene como objetivo una proyección de recaudación importante. Además, mencionó que las medidas propuestas, como los ajustes al secreto bancario, la colaboración sustancial, la fiscalización multijurisdiccional y el incremento de penas por delitos tributarios, están dirigidas principalmente hacia estos grupos, lo que indica que el Servicio de Impuestos Internos (SII) tiene un programa de fiscalización enfocado en estas situaciones.

Destacó, en relación al subsistema de inteligencia, las medidas propuestas en el proyecto de ley que podrían haber permitido una detección más temprana de incumplimientos, como la capacidad económica de los contribuyentes al iniciar actividades. También mencionó la necesidad de fortalecer las herramientas del SII para prevenir el uso indebido del sistema tributario, como el caso de personas en situación de calle que solicitan RUT para iniciar actividades fraudulentas.

Señaló que se discute la limitación del uso del allanamiento en casos tributarios, manifestando que actualmente se concentra en capturar contabilidad y documentos tributarios, aunque con la mayoría de los casos utilizando contabilidad electrónica, esta medida puede perder relevancia. Se resalta la importancia de actualizar las herramientas y procedimientos del SII para adaptarse a la realidad digital y mejorar la eficacia de las fiscalizaciones.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las 20:45 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL MAYOR FRAUDE TRIBUTARIO DE
LA HISTORIA (CEI 46)**

Sesión 3ª, celebrada en lunes 8 de abril de 2024,
de 19:15 a 20:45 horas.

Preside la diputada señorita Camila Musante.

Asisten las diputadas señoras Karen Medina, Camila Rojas y los diputados señores Roberto Arroyo, Luis Cuello, Marcos Ilabaca y Agustín Romero.

En reemplazo de la diputada señora Gael Yeomans, asiste la diputada señora Javiera Morales.

Concurren, el ministro de Hacienda, señor Mario Marcel, acompañado del coordinador de Política Tributaria de la misma cartera, señor Diego Riquelme; la presidenta subrogante de la Comisión para el Mercado Financiero, señora Bernardita Piedrabuena, quien asiste junto al director general jurídico, señor José Antonio Gaspar; el jefe de Comunicaciones, señor César Valenzuela, y el asesor de gestión interna, señor Jorge Mastrangelo, ambos de la misma institución.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a problemas de audio.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **HALABÍ** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Muchas gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Entiendo que aún no se encuentran presentes los representantes del Ejecutivo.

Dejo constancia de lo anterior, ya el ministro había confirmado su asistencia a la comisión. Por lo demás, cabe señalar que conversé con él afuera de la Sala para informarle que sesionaríamos en este lugar.

La presencia del ministro es importante para el desarrollo del cometido de esta comisión investigadora, ya que hay cuestiones de especial relevancia sobre las cuales solo él nos podría iluminar, que tienen relación sobre todo con el proyecto de inteligencia, materia que fue comentada en la sesión pasada.

Así las cosas, comenzaremos escuchando la exposición de los representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

Tiene la palabra la señora Bernardita Piedrabuena.

La señora **PIEDRABUENA**, doña Bernardita (presidenta subrogante Comisión para el Mercado Financiero).- Buenas tardes, señora Presidenta; buenas tardes, señoras diputadas y señores diputados. Muchas gracias por la invitación.

Soy la vicepresidenta de la Comisión para el Mercado Financiero y presidenta subrogante en este minuto, dado que la presidenta Solange Bernstein se encuentra en comisión de servicio.

Traje una presentación, la misma que fue enviada a la Secretaría de la comisión para que fuera compartida con los presentes. Esta contiene tres capítulos o títulos, a saber: primero, dar a conocer qué es la CMF y cuáles son sus funciones y su gobernanza; segundo, hablar sobre el perímetro regulatorio de la CMF, en particular en torno a los *factoring*, respecto de los cuales se ha visto una preocupación por las facturas ideológicamente falsas y, especialmente, la relación que eso pueda tener en materia de evasión o elusión tributaria, y, tercero, entregar algunas reflexiones finales.

La CMF es un organismo público de carácter técnico, cuyos principales objetivos son, de acuerdo con lo establecido en su ley orgánica, velar por el correcto funcionamiento del sistema financiero, esto es, la estabilidad del sistema financiero; velar por la conducta de mercado, es decir, que aquellos que se desempeñan y ofrecen servicios financieros cuiden a los clientes financieros, y velar también por el desarrollo del mercado financiero. Es decir, tenemos tres mandatos bien establecidos en nuestra ley.

La Comisión para el Mercado Financiero fue creada en 2019.

-Ingresa a la Sala el ministro de Hacienda.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Llegó el ministro de Hacienda, señor Mari Marcel.

Continúe, por favor, señor Piedrabuena.

La señora **PIEDRABUENA**, doña Bernardita (presidenta subrogante Comisión para el Mercado Financiero).- Es un órgano superior, que tiene un cuerpo colegiado de cinco personas; por lo tanto, su composición se encuentra bien definida en la ley. Los cinco integrantes estamos sujetos a nuestra ley orgánica, contenida en el decreto ley N° 3.538, así como a diversas leyes de la administración del Estado, tales como la ley de procedimientos administrativos, Bases Generales de la Administración del Estado, la ley de probidad en la función pública y la ley del *lobby*. Además, estamos sujetos a la ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter, así como a la ley de transparencia en la función Pública y sobre Acceso a la Información.

La estructura organizacional de la CMF, como mencioné, está conformada por un consejo compuesto por cinco personas, con un presidente o una presidenta, en este caso. Este Consejo establece una estructura orgánica interna, compuesta por diferentes direcciones jurídicas, para abarcar las distintas tareas que tenemos en la institución, tanto en materias de regulación como de supervisión. Asimismo, tenemos una Dirección General Jurídica, cuyo director nos acompaña en esta sesión, señor José Antonio Gaspar, y una Unidad de Investigación, que es independiente del consejo y se encarga de las investigaciones de los procesos sancionatorios.

Internamente, nos organizamos a través de comités para discutir los diversos temas en los que debemos tomar decisiones. Además, tenemos un área de control interno para resguardar la probidad y conducta, la cual incluye un oficial de cumplimiento, y un área de gestión de riesgos y continuidad operacional.

Esa es, a grandes rasgos, la organización interna de la Comisión para el Mercado Financiero.

Por otra parte, el decreto ley N° 3.538, en su artículo 20, establece las facultades del consejo de la CMF, que dice relación con las normas de funcionamiento interno y con la regulación. Básicamente, a la CMF le corresponderá dictar normas para el sistema financiero y elaborar propuestas de leyes para Ministerio de Hacienda, el que, a su vez, tiene la facultad de enviar

proyectos de ley al Congreso.

En términos de fiscalización, no solo supervisamos a todas las entidades que están dentro de nuestro ámbito regulatorio, sino que también tenemos facultades para suspender la administración de las entidades fiscalizadas, suspender provisoriamente actividades y revocar autorizaciones de operación y existencia.

En cuanto a las sanciones, tenemos un proceso sancionatorio robusto. En una primera instancia, las investigaciones están a cargo de la Unidad de Investigación, que cuenta con un fiscal independiente, y, posteriormente, pasan al consejo, que decide si corresponde aplicar sanciones y, de ser así, establece el monto de las multas.

Por otro lado, tenemos facultades para autorizar la existencia, el funcionamiento, las fusiones y reorganizaciones de todas las entidades que están dentro de nuestro perímetro regulatorio. Asimismo, podemos establecer memorandos de entendimiento con otros organismos del Estado y con organismos internacionales.

Por último, tenemos una responsabilidad de monitoreo, transparencia y rendición de cuentas, para lo cual hacemos una cuenta pública anual, en la que el presidente de la CMF informa sobre la ejecución de las políticas y normas generales dictadas por el Congreso.

En cuanto a nuestro personal, somos una institución que cuenta con alrededor de 700 funcionarios y funcionarias, con un grado de especialización muy alto. En términos de los indicadores de paridad, el 44 por ciento de los funcionarios son mujeres. Asimismo, el 86 por ciento del total de funcionarios son profesionales y, de ellos, el 55 por ciento tiene una antigüedad laboral mayor a diez años, lo que evidencia que hay una permanencia y un grado de especialización muy importante al interior de la CMF.

Por otra parte, tenemos un estatuto especial que rige a la Comisión. Además, quiero recalcar que existe un código de conducta robusto que cuenta con los mejores estándares. Este fue revisado recientemente y su actualización fue aprobada en septiembre de 2023. Entre otras cosas, este código establece canales de denuncia e instruye que los funcionarios se tienen que comportar de acuerdo con un estándar ético y acorde a los cargos que ostentan como funcionarios públicos.

Al interior de la CMF, la organización del trabajo está dada por diferentes comités. Tenemos comités técnicos transversales, en los

cuales se discuten materias técnicas que son transversales a la CMF, como los temas relativos a la seguridad de la información, al manejo de datos y otros similares. También tenemos comités de impulso estratégico, destinados a llevar a cabo las iniciativas establecidas en nuestro plan estratégico, el cual fue aprobado recientemente para los próximos tres años. Además, contamos con comités del consejo, donde participamos todos los comisionados y se discuten las normas de regulación, los planes de supervisión y los procesos sancionatorios, que ya he mencionado.

Al mismo tiempo, en la institución tenemos una gobernanza que responde a los más altos estándares que existen en términos de ambiente de control, lo que se ve reflejado a través de tres líneas de defensa. La primera de ellas está a cargo de las unidades de negocio; la segunda depende del área de gestión de riesgos, ciberseguridad y continuidad operacional, donde además interviene el oficial de cumplimiento, que está separado de dicha área; y, la tercera línea de defensa, que es responsabilidad del área de Auditoría Interna, que además se complementa con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (Caigg), encargado de las auditorías a nivel del Estado, y con la Contraloría General de la República, que ejerce una función contralora de nuestro actuar.

Por último, contamos con políticas, procedimientos y definición de funciones.

En particular, la Unidad de Investigación, regulada por el artículo 22 y siguientes de nuestra ley orgánica, está a cargo de un funcionario denominado fiscal, el cual es nombrado por el consejo de la CMF, seleccionado mediante el proceso de selección de Alta Dirección Pública. Su personal está compuesto por fiscales, abogados, administrativos y analistas, y existe paridad de género en cuanto a quienes ostentan esos cargos.

En términos generales, así podemos describir a la CMF, como un organismo regulador sectorial.

¿Qué regulamos o quiénes están dentro de nuestro perímetro regulatorio? La Comisión regula a más de 7.000 entidades, que administran el 77 por ciento de los activos del mercado financiero del país, de acuerdo con lo que observamos en el gráfico a mano izquierda de la presentación. Esto equivale a 642.000 millones de dólares, vale decir, más de dos veces el Producto Interno Bruto (PIB) del año 2023.

Eso es lo que tenemos a nuestro cargo en términos de fiscalización de activos. Lo único que queda afuera son los fondos

de pensiones, prácticamente.

Entre otras instituciones, fiscalizamos a bancos, compañías de seguros, cooperativas más grandes y administradoras de fondos patrimoniales. En resumen, nos encargamos de fiscalizar a más de 7.000 entidades, como vemos en el cuadro de la derecha. Entre ellas, destacan bancos, emisores de valores -en su calidad de emisores de instrumentos de oferta pública-, emisores y operadores de tarjetas de pago, corredores de bolsa, agentes de valores, infraestructuras financieras, tales como cámaras de compensación, bolsas de productos y bolsas de valores, depósitos centrales de valores, corredores de seguros y reaseguros, y un sinnúmero de otras entidades. En total, fiscalizamos 7.738 entidades.

Por consiguiente, nuestra labor es importante para el correcto funcionamiento del sistema financiero del país.

¿Qué nos convoca? En particular, nos interesa el mercado del *factoring*. ¿Cuál es el alcance regulatorio actual de la CMF en relación con este mercado? Mediante el siguiente gráfico, intentaré resumirlo.

La Comisión para el Mercado Financiero tiene, dentro de su perímetro regulatorio, las bolsas de productos, que es donde se transan, entre otras cosas, facturas. Además, regulamos los corredores de bolsas de productos, como se indica en la parte derecha del gráfico, así como los corredores de bolsas de valores y el *factoring* bancario; es decir, cuando los bancos realizan actividades de *factoring* a través de sus filiales, también están sujetos a nuestra regulación.

Del mismo modo, regulamos los fondos de inversión, como los fondos mutuos o fondos de inversión públicos, así como los emisores de valores. Eventualmente, en caso de que haya un *factoring* no bancario que emita valores, este entra en nuestro ámbito regulatorio como emisor de valores.

Actualmente, el *factoring* no bancario no está considerado en nuestro perímetro regulatorio como actividad de *factoring*, sino únicamente como emisor de valores. Tampoco está incluido lo que se conoce como Puerto X, que es una plataforma de transacción de facturas. Si bien esta se trata de una filial de las bolsas de productos, en ella se transan facturas en otra modalidad. Básicamente, en las bolsas de productos las facturas se transan en lo que conocemos como operaciones en rueda, mientras que en Puerto X la transacción es bilateral, mediante los llamados mercados *Over The Counter* (OTC); es decir, son tratos bilaterales

entre diferentes compradores y vendedores de facturas. Además, hay otras condiciones que también las diferencian.

Esas son las actividades que actualmente están dentro de nuestro perímetro regulatorio.

¿Cómo va a cambiar este escenario? En primer lugar, experimentará cambios con la ley N° 21.521, también conocida como ley Fintec, la cual fue publicada en enero de 2023. Básicamente, esta ley incorpora dentro del perímetro regulatorio de la CMF a los prestadores de servicios financieros que integran las finanzas mediante el uso de la tecnología. Eso es Fintec, finanzas y tecnología juntas.

En la imagen se explica qué son estas actividades, pero básicamente les quiero mostrar quiénes son estos servicios financieros regulados, que entran bajo nuestro perímetro regulatorio: son las asesorías de inversión, las asesorías crediticias, las plataformas de financiamiento colectivo, los sistemas alternativos de transacción o SAT -los nombro porque después aparecerán de nuevo-, los enrutamientos de órdenes, la intermediación de instrumentos financieros y la custodia de instrumentos financieros.

¿Por qué pongo un asterisco en el sistema alternativo de transacción, el enrutamiento de órdenes, la intermediación de instrumentos financieros y la custodia de instrumentos financieros? Porque la llamada ley Fintec, en su artículo 3, numeral 8, define instrumentos financieros.

¿Qué dice al respecto? El artículo está citado en la presentación, y lo más importante es que las facturas se definen como instrumentos financieros; por lo tanto, un sistema alternativo de transacción en que se transen facturas, un enrutador de órdenes de factura, alguien que intermedie facturas o alguien que custodie facturas, quedarán dentro del perímetro regulatorio de la CMF. Cosa que hasta hoy no era así.

La ley entró en vigencia, pero dictamos la normativa recién. Así, dado los períodos legales, la dictamos en enero de este año y ya en enero de 2025, como habrá un cronograma, estaría en plena vigencia la regulación.

Conforme con el calendario de implementación, en enero de 2023 se publica la ley; en enero de 2024 emitimos la norma N° 502, en la que se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas Fintec, que entran al perímetro regulatorio de la CMF, para autorizar su existencia y funcionamiento. Se les da un plazo, que

está establecido en la ley, que es de un año para estar inscrito en nuestro registro y poder ejercer la actividad propiamente tal, como Fintec, cumpliendo los requisitos que la normativa establece.

¿Cuáles son esos requisitos? A grandes rasgos, en la lámina están los principales contenidos de esta normativa.

La Norma de Carácter General (NCG) N° 502, que publicamos en enero de 2024, establece una serie de requisitos de información, tanto para cuando se inscribe en el registro como para cuando tiene que entrar en funcionamiento.

Se les exige normas de gobierno corporativo, ambiente de control, y gestión de riesgos; se les exige normas de información al público general y un tratamiento justo al cliente. En algunos casos se exige capital y garantía; acreditación de la capacidad operacional, cuando sea pertinente; e idoneidad a la hora de prestar los servicios, en el caso de asesores de inversión o asesores crediticios.

Por lo tanto, en enero de 2025, cuando ya esté en plena vigencia la NCG N° 502, Puertos X y *factoring* no bancarios, que estaban fuera del perímetro regulatorio de la CMF, van a entrar al perímetro regulatorio, en la medida en que intermedien, custodien o trancen facturas. Eso en cuanto al perímetro regulatorio de la CMF.

Como reflexiones finales, quiero resaltar que la estructura de gobernanza de la CMF está en línea con los mejores estándares en materia de gestión de riesgos, lo cual ayuda a identificar los riesgos en forma oportuna, no solo identificarlos, sino también monitorearlos, mitigarlos y hacerse cargo cuando estos riesgos gatillen, para actuar oportunamente.

Contamos con un *staff* de profesionales muy comprometidos, con una alta capacidad técnica. Somos una institución técnica y nuestras decisiones dependen del profesionalismo y compromiso que tienen nuestros funcionarios.

El actuar de la institución se ve reflejado con este cuerpo colegiado que tenemos como administración superior. Y, hacia abajo, todos los equipos, todas las decisiones se toman en forma colegiada, con razones fundadas, tratando de resguardar la objetividad, la prioridad, la reserva, y el debido proceso.

Por último, la ley Fintec amplía el perímetro regulatorio de la CMF, cuya implementación estamos abordando. ¿De qué forma? No solo dictando la normativa necesaria que la ley nos mandate, sino también introduciendo tecnología a nuestros procesos de regulación

y supervisión, para hacernos cargo de esta vasta cantidad de entidades que entrarán ahora al perímetro regulatorio que la llamada ley Fintec establece.

Eso es todo cuanto queríamos presentarles.

Asimismo, desde ya, quedamos disponibles para contestar las preguntas que puedan surgir en torno al tema.

Muchas gracias.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- El señor Secretario dará cuenta de un reemplazo.

Tiene la palabra, señor Secretario.

El señor **HALABÍ** (Secretario).- Se da cuenta del reemplazo. Asiste la diputada Javiera Morales por la diputada Gael Yeomans.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Gracias, Secretario.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Señora Piedrabuena, en relación con las normas de control interno que tienen dentro de la Comisión para el Mercado Financiero, a las que hizo alusión, sobre todo respecto de los procesos sancionatorios y algunos en particular, que pueden ser de interés de esta comisión, teniendo en cuenta que hoy sale a la luz pública la detención de seis de los implicados en el caso Factop, me gustaría saber si se inició un procedimiento sancionatorio en contra de los funcionarios que podrían estar involucrados en el caso, a propósito de los audios filtrados por el abogado Hermosilla.

Por otra parte, sobre este proceso sancionatorio, si es que ya se ha iniciado, ¿se están cumpliendo los plazos que establece la ley?

A nivel de control interno, ¿qué medidas cree que debiesen reforzar o tomar en cuenta para evitar este tipo de implicancias? Digo implicancias, porque todavía no hay claridad sobre la responsabilidad, pero sí hay una implicancia, a propósito de los audios filtrados que involucran a funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero.

Tiene la palabra la señora Bernardita Piedrabuena.

La señora **PIEDRABUENA**, doña Bernardita (presidenta subrogante Comisión para el Mercado Financiero).- Señorita Presidenta, daré una pequeña explicación, pero los detalles más técnicos los entregará el señor José Antonio Gaspar, director jurídico de la comisión, para usar el lenguaje adecuado o legal que se requiere

para esta respuesta.

Básicamente, cuando se gatilla el caso Audios, la Comisión para el Mercado Financiero toma una serie de medidas, que no solo consisten en haber citado a una sesión extraordinaria para entregar un comunicado a la ciudadanía, a la prensa, sobre las medidas a adoptar, sino también se instruyó un proceso sumario al interior de la CMF.

Cabe señalar que las entidades que estaban bajo el perímetro regulatorio de la CMF ligadas al caso Audios; son STF Capital Corredores de Bolsa SpA y la Corredora de Bolsa de Productos.

La primera, STF Capital Corredores de Bolsa SpA fue sancionada por la CMF antes de que se develara el audio, por las irregularidades presentadas cuando llegaron los estados financieros, observados por parte del auditor; en esa ocasión supervisamos *in situ* fuertemente y nos encontramos con otra serie de irregularidades. Fue sancionada duramente, esto es suspenderla y cancelar su registro como corredora de bolsa, que, más allá de la multa, es la sanción más grave que se puede imponer desde nuestra parte a un fiscalizado.

La Corredora de Bolsa de Productos, por su parte, fue suspendida, aunque ya había sido suspendida por la bolsa de productos. En este caso, dada la facultad legal que nos asiste, una vez suspendida, nosotros podemos cancelar su registro, cosa que hicimos.

El *factoring*, como se menciona en la presentación, es un *factoring* no bancario, por lo cual no estaba bajo nuestra supervisión. No teníamos cómo cancelarlo o mirar sus estados financieros, porque tampoco era emisor de valores. Si hubiera sido emisor de valores, nos cabía un proceso de supervisión *in situ*, pero no nos competía.

El día de mañana, en enero de 2025, nosotros podríamos haber entrado a fiscalizar *in situ* a este *factoring* no bancario sin ser emisor de valores, en la medida que estaba intermediando o custodiando facturas. Eso es por parte de nuestro fiscalizado.

A nivel interno, iniciamos el proceso sumario.

Señorita Presidenta, sobre el punto, le pido que le conceda la palabra al señor José Antonio Gaspar, director jurídico de la Comisión, quien dará a conocer cuál ha sido la evolución de este proceso.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Tiene la palabra el señor José Antonio Gaspar.

El señor **GASPAR** (director general jurídico de la Comisión para

el Mercado Financiero).- Señorita Presidenta, tal como se señaló, tan pronto se tomó conocimiento del audio, la presidenta, Solange Berstein, instruyó que se realizase un sumario interno, es decir, dentro de la institución para averiguar si, eventualmente, los funcionarios de la misma habrían incurrido en irregularidades.

Técnicamente, señorita Presidenta, tengo que informarle que este sumario se encuentra actualmente en tramitación y, en ese sentido, todavía está sujeto a reserva.

Complementando la pregunta, conforme a lo que usted ha solicitado, la tramitación de un proceso sumarial consta de varias etapas, respecto de las cuales entendemos que se han cumplido los plazos.

En primera instancia, la Comisión para el Mercado Financiero informó que, para ese sumario, se designó como fiscal instructor al señor Beltrán de Ramón, un comisionado recientemente incorporado.

En su primera etapa, un sumario se encuentra en proceso de investigación interna que, en principio, tiene un lapso regido conforme al Estatuto Administrativo, que es aplicable al efecto, y su duración es de aproximadamente 20 días hábiles administrativos, con la posibilidad de ser prorrogado.

Terminado el proceso de investigación, en la etapa siguiente del sumario, al fiscal instructor le corresponde, eventualmente, decidir si hay mérito para formular cargos contra alguna persona y, en caso de haberlo, se presentan los cargos contra el eventual investigado y se le da la oportunidad de defensa.

Por lo tanto, hay que ceñirse al plazo de defensa y permitir que el investigado responda. Incluso, esa persona tiene probanzas, para que, con esos antecedentes, el fiscal instructor decida si amerita la defensa respecto de los cargos y pueda hacer un informe, que se conoce como vista del fiscal instructor, que se deriva al jefe de servicio, el cual, con esos antecedentes, toma la decisión de acoger o no la vista, y si estima que hay mérito respecto de los cargos formulados, aplicará sanciones en contra de la persona.

Si, eventualmente, hay sanciones respecto de una persona a raíz de ese sumario, se pasa a la última etapa, que es la revisión de toma de razón por parte de la Contraloría.

Entonces, es un proceso bastante largo, que está en tramitación y se encuentra bajo reserva actualmente.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Agradecemos la exposición de la Comisión para el Mercado Financiero. Quedan en

libertad de acción.

A continuación, tiene la palabra el ministro de Hacienda, señor Mario Marcel.

El señor **MARCEL** (ministro de Hacienda).- Señorita Presidenta, primero, ofrezco disculpas porque en el ministerio se nos confundió la sesión de esta comisión con lo que está programado para mañana en la Sala de la Cámara de Diputados, ya que, básicamente, trata los mismos temas.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Disculpas aceptadas.

El señor **MARCEL** (ministro de Hacienda).- Sin perjuicio de ello, y en el entendido de que el director del Servicio de Impuestos Internos ya hizo una presentación hace unos días, quisiera referirme a las preguntas que son de carácter más sistémico, que están en la propia convocatoria de la comisión investigadora.

Primero, se ha caracterizado esta operación como el mayor fraude tributario en la historia de Chile. Efectivamente, los montos involucrados alcanzan los 250 mil millones de pesos, una cifra extraordinariamente alta y, dependiendo del tipo de cambio que uno use, estamos hablando de cerca de 250 millones de dólares.

Se ha mencionado a cuánto equivale dicho monto en términos de diversos usos de los recursos públicos. Quizás lo que hay que decir -y es interesante cuando uno habla de fraude- es que, siendo este fraude tributario tan fraude como aquellos que se hacen por el lado del gasto, como cuando se hace mal uso de los recursos públicos para provecho propio, etcétera, los órdenes de magnitud, cuando se trata de fraude tributario en general, son muy superiores a los que uno ve por el lado del gasto. Este es un buen ejemplo, porque esto equivale, más o menos, a mil veces el caso Democracia Viva.

Esa es una primera cuestión a destacar.

En principio, uno debería tener una actitud similar respecto de todos los fraudes y un tratamiento similar en la ley, en términos de las sanciones penales, entre otras cosas.

En esta misma Cámara de Diputados, mañana se va a abordar en la Sala otro tipo de fraude, que es el que se deriva de denuncias falsas de giros dolosos de fondos de las cuentas corrientes de las personas. Este fenómeno surge a partir de una legislación, desgraciadamente, que no aquilató oportunamente las implicancias que podía tener en términos de inducir o facilitar declaraciones falsas para retirar o recibir una compensación por parte de los

bancos. También los montos involucrados son muy grandes, pero, además, es mucha la gente que ha estado participando en ese tipo de fraude.

En 2023, a lo largo del año, incrementaron exponencialmente las denuncias por supuestos fraudes con tarjetas y al término del año totalizaron cifras superiores a los 200 millones de dólares, o sea, montos similares a los que estamos comentando.

Si bien hablamos de fraudes a los bancos, hay que señalar que, entre esos, el más afectado es el BancoEstado, el cual, siendo propiedad del Fisco, entrega sus utilidades al Estado. En consecuencia, esos fraudes también tienen una implicancia fiscal no menor.

Si mañana se aprueba el proyecto del que les hablo, probablemente dentro de esta semana vamos a publicar la norma en el Diario Oficial y, con ello, vamos a poder poner fin a esta dinámica exponencial, que ha involucrado a cientos de miles de personas, entre las que, desgraciadamente, se ha generado una suerte de escuela del fraude, a través de la cual se ha aprendido a mentir para obtener un beneficio económico.

Entonces, uno no debería tener posturas diferentes respecto de los distintos tipos de fraude. Ahora, muchas veces los fraudes tributarios, están en el límite entre la evasión y la planificación tributaria agresiva. En el segundo caso, hasta el 2014, no había una norma que la regulara; a partir de entonces la hay, aunque recién, hace dos semanas, tuvimos el primer fallo del Tribunal Tributario y Aduanero sobre una causa de ese tipo; o sea, diez años más tarde.

Ahora bien, es cierto que para fraudes tributarios lo que uno espera del fiscalizador o de la institución fiscalizadora, en este caso del Servicio de Impuestos Internos, es que, aunque también hay operaciones que involucran al Servicio Nacional de Aduanas, sea capaz de detectar un comportamiento anómalo.

Luego, cuando lo ha detectado, debe tener facultades que le permitan investigar qué es lo que está detrás de esa anomalía.

En tercer lugar, debe tener los antecedentes para poder presentar querellas y, eventualmente, llevar a los culpables a la justicia, donde, finalmente, se les aplicarán las penas que contempla la ley.

En nuestro sistema actual, en cada uno de estos elementos o fases hay fortalezas y debilidades, y eso ha llevado al gobierno a presentar el proyecto de cumplimiento de obligaciones

tributarias, que debería votarse mañana en la Comisión de Hacienda y, a continuación, en la Sala de la Cámara de Diputados.

Entonces, ¿de qué materias, de las que están acá, se hace cargo o dónde hace una diferencia un proyecto de esa naturaleza respecto de casos como el que estamos viendo?

En primer lugar, en términos del análisis de la información, tradicionalmente, el Servicio de Impuestos Internos actuaba por la vía de contrastar operaciones económicas con los recursos o fundamentos que las respaldaban. La manera más simple de verlo es fijándose en lo que sucede con las declaraciones de impuestos. Actualmente, estamos en el período de la Operación Renta, donde el Servicio de Impuestos Internos, les prepara, a las personas naturales -los contribuyentes somos personas naturales-, un borrador de su declaración de impuestos. Lo hace con un conjunto de antecedentes a los cuales tiene acceso en virtud de sus facultades legales.

Lo anterior, no es necesariamente exhaustivo, porque hay algunas operaciones respecto de las cuales no tiene acceso a la información, por ejemplo, el pago de intereses por depósitos a plazo; en otros casos, no tiene información de renta, por ejemplo, en el caso de los arriendos de bienes inmuebles.

Por esos días, si alguno de ustedes abre la página de la Operación Renta del Servicio de Impuestos Internos, se dará cuenta de que lo primero que aparece es un casillero que dice: asistente para la declaración de ingresos por arriendo. Eso está ahí, porque el servicio no tiene información de arriendo, no tiene información independiente de arriendos, porque no hay alguna otra transacción ligada a los arriendos que se pueda detectar en la economía.

Es distinto en el caso de los intereses, del pago de los sueldos o de los ingresos declarados por remuneraciones, porque hay un empleador que, a su vez, hace una declaración de impuestos, en la cual dice cuánto pagó, qué remuneraciones pagó a tales o cuales personas. Sin embargo, hay casos en los que eso no es posible.

En consecuencia, el Servicio de Impuestos Internos tiene que tener facultades para recopilar ese tipo de información. En algunos casos, se puede ver a nivel de operaciones individuales y, en otros, a nivel de análisis masivo de las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos.

En el Senado hay un proyecto de inteligencia económica contra el crimen organizado que, desgraciadamente, está a punto de cumplir un año sin que todavía se haya votado. La iniciativa

establece, primero, unidades de inteligencia en el Servicio de Impuestos Internos y en el Servicio Nacional de Aduanas, que les permite interrelacionarse con la Unidad de Análisis Financiero y procesar los millones de registros que tiene el Servicio de Impuestos Internos para detectar dónde hay un comportamiento anómalo, como gastos que crecen de pronto, empresas que parecen no tener movimiento y que de repente, o durante un mes, tienen una actividad. En fin, cosas de ese tipo.

Eso, para efectos de detectar operaciones.

También puede ocurrir que el Servicio de Impuestos Internos reciba denuncias. Eso ocurre con bastante frecuencia, pero no necesariamente se garantiza la privacidad de las personas que denuncian.

En el proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias hay normas para dos cosas: para la cooperación eficaz de quien haya participado de una acción evasiva y para el denunciante anónimo, quien denuncia alguna operación irregular de la que ha tenido conocimiento. Ese es otro canal a través del cual el Servicio de Impuestos Internos puede detectar casos.

Una vez que se detecta una anomalía, el servicio tiene que ser capaz de recopilar los antecedentes del caso y construir un expediente. Para eso es muy importante el acceso a información que sirva como medio de prueba y un componente importante de eso es la información bancaria.

Actualmente, en Chile tenemos una normativa respecto del levantamiento del secreto bancario que, básicamente, establece, por lo menos para fines tributarios que, si el servicio quiere acceder a la información bancaria de una persona, debe comunicárselo al banco. El banco se lo comunicará al cliente -la persona respecto de la cual se quiere obtener información-, y si esa persona no está de acuerdo, se lo indicará al banco, el que se lo indicará al servicio y este tendrá que ir al tribunal tributario a solicitar ese levantamiento.

En ese proceso pueden pasar meses o incluso años, porque una vez que esto se encausa judicialmente, se produce la litigación y el contribuyente presenta recursos, etcétera. Por lo tanto, en la práctica, el proceso se vuelve extraordinariamente largo.

En el proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias se establece un procedimiento abreviado sin consulta al contribuyente. Eso, para los casos de delitos tributarios y otros en los cuales la información bancaria puede ser útil para detectar

alguna acción irregular por parte del contribuyente.

Detectado algún tipo de anomalía, es importante interrumpir los procesos a través de los cuales se está abusando o materializando el fraude. En el caso Megafraude Tributario, eso ocurrió básicamente por dos vías. Hay un conjunto de empresas que se forman para emitir facturas, las que después se utilizan para fundamentar o justificar la demanda de devolución del IVA a los exportadores, aunque también se venden a alrededor de 3.000 contribuyentes, que las usan para justificar gastos en los que no han incurrido, para, por esa vía, reducir su pago de impuestos.

Entonces, para estos casos, el proyecto en discusión en la Cámara tiene una serie de ajustes a la devolución del IVA a los exportadores, para evitar algunos abusos que se han detectado con ese mecanismo.

Lo otro que se establece en la iniciativa tiene que ver con la emisión de documentos tributarios. Se define como delito tributario, independientemente de que se hayan usado o no para evadir impuestos. Esto es importante, por ejemplo, para el caso Factop, revelado a propósito de las grabaciones, donde habla el señor Hermosilla. En dicho caso, se emitieron -me parece- 100.000 facturas falsas para justificar o generar volumen a una actividad de *factoring*, y, por esa vía, acceder a financiamiento más barato, por la vía de presentar un negocio como exitoso.

Así, reunidos los medios de prueba, al servicio le corresponde entablar una querrela. Esos medios le servirán al juez tributario para aplicar una pena.

El proyecto de cumplimiento tributario, también incluye incrementos de penas para delitos tributarios.

Por último, hay temas de fiscalización. Hay fiscalizaciones multijurisdicción y fiscalización de grupos empresariales, que corresponde al primer tipo de intervenciones, que es para detectar algún tipo de actividad irregular.

En el fondo, si uno lleva esto al caso del megafraude tributario, lo que encuentra es que las primeras acciones del servicio, los primeros indicios que obtuvo el Servicio de Impuestos Internos de esta situación, ocurren -me parece- entre los años 2016 y 2017. A partir de ahí, el servicio inicia las investigaciones, pero, para efectos de presentar las querellas, tiene que ser capaz, en el camino, de reunir evidencia que permita que la querrela tenga éxito, porque el servicio no sacaría nada con presentar una querrela a la semana que conoció de una situación, porque si no

tiene los medios de prueba va a perder el juicio.

Igual que cualquier querellante, ante un tribunal, tiene que ser capaz de proporcionar los medios de prueba si quiere tener éxito con esa acción.

En este caso, el tiempo que transcurrió entre la detección inicial de este caso hasta que se presentaron las querellas refleja, en buena medida, la dificultad para reunir los medios de prueba cuando el acceso a cierta información es mucho más limitado para el servicio, como es el caso de la información sobre cuentas bancarias.

Creo que este episodio nos ayuda a entender por qué es necesario fortalecer la administración tributaria, por qué es necesario permitir un mayor acceso a la información, que permita detectar irregularidades, tener los recursos tecnológicos y humanos para analizar las bases de datos y las diversas denuncias o indicios que recibe el servicio; por qué es importante que el servicio tenga facultades que le permitan investigar y obtener medios de prueba, y finalmente por qué es importante evaluar bien la magnitud de las penas para que fraudes como este -que, como decía, equivalen a mil veces un caso como el de Democracia Viva- reciban las sanciones que, efectivamente, corresponden, porque, por desgracia, históricamente, hemos tenido un desbalance entre las penas para los llamados delitos de cuello y corbata versus otro tipo de delitos.

Eso sería todo cuanto puedo decir, Presidenta.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Muchas gracias, señor ministro, por la presentación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ministro, usted hablaba del proyecto que crea el subsistema de Inteligencia Económica a través de la Unidad de Análisis Financiero, que está integrado por el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas. Entendiendo que es un tremendo avance, porque hay una plataforma integrada de información, que permite que estos dos servicios puedan conocer de las distintas diligencias que se están realizando; sin embargo, este proyecto plantea que estas unidades especializadas finalmente siempre actuarán a petición de parte o por una denuncia. Por lo tanto, quiero saber si el Ministerio de Hacienda ha evaluado figuras, como las que existen en el derecho comparado como la inspector de Hacienda, básicamente para que pueda actuar de oficio

ante ciertas cuestiones que puedan alertarse a través de este sistema integrado de información, donde tendrá acceso a la información tanto el Servicio Nacional de Aduanas como el Servicio de Impuestos Internos y, por otra parte, acompañará las diligencias de investigación cuando exista una denuncia, pero adoptando un rol más activo y no reactivo, que es el que existe cuando hay una denuncia de por medio o, como se dice en el derecho, una petición de parte. Eso, por una parte.

Por otra parte, hay una cuestión que creo que se da también dentro del contexto en el que estamos, a propósito del caso Audios, las filtraciones del abogado Herмосilla, que mucho tiene que ver con las fugas de contribuciones que existen y que se dan en el ámbito de los grandes contribuyentes, no de los pequeños, y eso, de una u otra manera, resiente las confianzas ciudadanas, porque vemos que las acciones fiscalizadoras del Servicio de Impuestos Internos apuntan a la fiscalización de los pequeños contribuyentes, cuando las fugas de contribuciones se producen a gran escala; incluso, muchas veces, los grandes contribuyentes son objeto de los llamados perdonazos, y de esos hay bastantes ejemplos en la historia de nuestro país.

Mi pregunta es: ¿de qué manera se detienen estas fugas de los grandes contribuyentes y se evita que se instale, más que una desconfianza, una legislación diferenciada para el tipo de contribuyente y en los hechos por parte de las acciones del servicio?

Por último, ministro, en relación con la inviolabilidad del domicilio y la diferencia que existe hoy día para las personas naturales y las sociedades mercantiles, quisiera, como Presidenta de esta comisión, conocer su opinión en relación con la diferencia que existe hoy día en términos legislativos y, del mismo modo, quiero saber si es partidario de que esta diferencia a nivel legislativo termine.

Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **MARCEL** (ministro de Hacienda).- Señorita Presidenta, en este tema le voy a pedir al coordinador tributario del ministerio que me ayude con la respuesta, porque algunas preguntas son bien especializadas.

En el caso del proyecto de Inteligencia Económica contra el crimen organizado, los servicios o estas unidades de inteligencia no están diseñadas para actuar solo de manera reactiva. O sea, el hecho de ser unidades de inteligencia es precisamente para que

puedan aprovechar las enormes bases de datos que tienen los servicios para detectar comportamientos anómalos, y la interacción con la Unidad de Análisis Financiero es para, a la vez, poder cruzar información proveniente de las bases de datos tributarios con aquellas de carácter financiero.

Ahora, eso en sí mismo, eso no implica una acción de persecución de un delito, sino que significa que se detecta evidencia de que se está cometiendo un delito y, a partir de ahí, es la Unidad de Análisis Financiero la que aporta los antecedentes a la fiscalía, según corresponda.

Lo anterior no necesariamente es inconsistente con esta figura del inspector de Hacienda, pero yo diría que, en términos de capacidad para actuar de manera más proactiva, es precisamente lo que busca ese proyecto, que estos servicios puedan actuar proactiva y coordinadamente.

Después, respecto de las fugas de recaudación a través de grandes contribuyentes, creo que debemos tener claro algo en relación con los grandes contribuyentes. En primer lugar, hace un buen tiempo el Servicio de Impuestos Internos ha puesto un foco especial en los grandes contribuyentes, de hecho, creó una Unidad de Grandes Contribuyentes -por lo menos desde la época de Javier Etcheberry, como director del servicio-, que ahora tiene el carácter de una subdirección.

Ahora, en el caso de los grandes contribuyentes hay que tener claro que esta distinción entre evasión e elusión pasa a ser bien relevante porque es más común que, a nivel de grandes contribuyentes, se dé, más bien, lo segundo que lo primero. Un buen ejemplo de eso es el primer fallo que ha habido sobre la aplicación de norma general antielusión, que hace dos semanas fue el caso de una empresa forestal extranjera con una filial en Chile que creó en Estados Unidos una filial financiera para que, a su vez, le entregara un préstamo a su filial. Es una filial forestal en Chile. ¿Qué significó eso? ¿Cuál era el propósito de eso? Era reducir el pago de impuestos desde el 35 por ciento, que -si hubiera sido la casa matriz que hubiese entregado directamente el préstamo- correspondería al 4 por ciento, que es el impuesto que se aplica al prestamista, institución financiera, que entrega un préstamo a una empresa localizada o domiciliada en Chile.

Esa es una conducta típica de elusión, es decir, una planificación tributaria agresiva donde se adopta una estructura de negocios que no tiene una lógica, no tiene un propósito de

negocios, sino que la intención es solamente pagar menos impuestos; por tanto, estas conductas elusivas estas conductas elusivas, hasta 2014, no tenían una sanción directa, es decir, no estaban tipificadas como algo sancionable por el Servicio de Impuestos Internos. Recién, con la reforma de 2014, se crea la norma general antielusión, que en Chile opera de una manera bastante *sui generis*, porque requiere que un tribunal tributario sea el que dictamine la existencia de esa conducta elusiva. Pero, también, por el hecho de tener esa diferenciación, en términos de la naturaleza misma de la operación, se traduce eventualmente en que las sanciones, en el caso de la elusión de impuestos, sean básicamente económicas, que es el giro del impuesto más las multas y recargos que corresponda, vis a vis las acciones penales propias de un delito de evasión tributaria.

En cuanto a los perdonazos, se han caracterizado como tales dos tipos de situaciones distintas: una, cuando hay una deuda tributaria con una serie de recargos que se reducen, que pueden ser intereses, multas, etcétera. Otra cosa distinta es cuando, por ejemplo, se ha girado un impuesto y se revierte o se anula esa operación. Menciono lo segundo, porque es el caso que se cita en las grabaciones de los audios del abogado Hermosilla como algo que habría ocurrido años antes en favor de uno de los socios de la empresa que está siendo investigada.

La rebaja de intereses y multas, muchas veces, resulta de un acuerdo con el contribuyente moroso deudor, lo que permite que se pague la deuda. Cabe recordar que la función principal de estas instituciones, como el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, etcétera, es cobrar impuestos y, por lo tanto, en ocasiones, ocurre que con contribuyentes de distintos tamaños, características, etcétera, se producen este tipo de acuerdos que rebajan esos intereses penales o multas, pero nunca el capital o el impuesto que efectivamente corresponde pagar.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Tiene la palabra el señor Diego Riquelme.

El señor **RIQUELME** (coordinador de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda).- Señora Presidenta, respecto del segundo punto, quiero complementar acerca cómo funciona el Servicio y a quién dirige sus planes de fiscalización.

Por ejemplo, el proyecto de cumplimiento de obligaciones tributarias tiene una proyección de recaudación de 1,5 puntos del PIB; 0,7 puntos provienen de fiscalizaciones a grupos

empresariales y 0,37 puntos de fiscalizaciones a grupos de altos patrimonios. Es decir, entre los dos son prácticamente dos tercios de esa mayor recaudación.

Eso da cuenta de que todas las medidas que comentó el ministro, como las de ajustes al secreto bancario, la colaboración sustancial, multijurisdicción, grupos empresariales y, en general, el incremento de penas asociadas a delitos tributarios, están concentradas en grupos empresariales y en personas de alto patrimonio. Eso indica que el servicio tiene un programa de fiscalización más bien alineado a este tipo de situaciones.

Sobre el subsistema de inteligencia, solo cabe destacar que en ese proyecto de ley también se consideran otras medidas relevantes que hubiesen permitido, quizás, poner mayores alertas; por ejemplo, hoy, el Servicio de Impuestos Internos no tiene cómo impedir el inicio de actividades cuando el contribuyente no tiene o no acredita capacidad económica. Se habla solo de capacidad física, entendida como instalaciones. Incluso, se han detectado casos en los cuales se solicita el RUT de las personas que están en situación de calle para el solo efecto de hacer inicio de actividades y ocupar eso para vulnerar el sistema tributario.

Entonces, el proyecto de ley contiene ese tipo de medidas, que, si estuvieran vigentes, permitirían al Servicio de Impuestos Internos detectar antes los incumplimientos y, por lo tanto, cortar la cadena.

En general, en materia tributaria eso no va a proceder, salvo cuando el Servicio de Impuestos Internos requiere el allanamiento de un domicilio, con el único objeto de retirar la contabilidad, que es lo más usual que ocurre en estos casos. Actualmente no es del todo necesario, porque hay muchos contribuyentes que tienen contabilidad electrónica, en consecuencia, el allanamiento va perdiendo sentido. Lo mismo ocurre con las facturas, que antes eran todas de papel.

En casos de allanamiento se requiere el auxilio de la fuerza pública. Pero, en casos de materias tributarias, está siempre exclusivamente limitado fundamentalmente a capturar la contabilidad o los documentos tributarios que permitan que el servicio tome conocimiento del nivel del incumplimiento. Eso ha derivado en el bloqueo de los folios, porque -repito-, como la mayoría de los casos tienen contabilidad y facturación electrónicas, el servicio ya tiene la información y, por lo tanto, actualmente, el allanamiento no necesariamente es la mejor medida.

La señorita **MUSANTE**, doña Camila (Presidenta).- Muchas gracias.
Finalmente, agradecemos a nuestros invitados por su asistencia, como también la presentación y exposición del ministro de Hacienda, señor Mario Marcel.

Antes de terminar la sesión, debemos tomar algunos acuerdos.

Dado que la sesión de Sala termina a las 19:15 horas, sugiero que, en adelante, citeamos de 19:30 a 20:45 horas, para no hacer esperar a nuestros invitados.

¿Habría acuerdo?

Acordado .

Por otra parte, propongo invitar para la próxima sesión al director general de la Policía de Investigaciones de Chile, prefecto general señor Eduardo Cerna, y al jefe de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la misma institución, subprefecto Johnny Fica.

¿Habría acuerdo?

Acordado .

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 20:45 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario Abogado de la Comisión